

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas con quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día dieciséis de septiembre del presente año, se ha recibido solicitud de información a nombre del señor **JAVIER ANDRES CARRANZA TORRES**, a la cual se le dio la referencia número doscientos doce, quien expuso: “SOLICITO NÚMERO DE FATALIDADES DEBIDAS A ACCIDENTES DE TRÁNSITO PROMEDIO DE VEHÍCULOS DIARIOS POR TONELADAS DE CARGA ANUALES (NACIONALES Y TRÁNSITO INTERNACIONAL) DEL PASO DEL AMATILLO (MILES DE TONELADAS), PORCENTAJE DE CAMIONES DEL TOTAL DE TRÁNSITO MEDIO DIARIO ANUAL, ÍNDICE DE SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO USUARIO TIEMPO DE VIAJE DE UN USUARIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR ENTRE SOYAPANGO Y METROCENTRO COSTOS DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL CORREDOR NÚMERO DE PASAJEROS TRANSPORTADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA KM. DE CAMINOS CON UN IRI DE 3 M/KM, DOTADOS DE DRENAJES Y DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, INGRESO MONETARIO DE LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS CAMINOS MEJORADOS ÍNDICE LOCAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PORCENTAJE DE LA RED VIAL RURAL MEJORADA CON UN ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL PROMEDIO DE AL MENOS 3 MTS/KMS. TIEMPO DE TRASLADO DEL CORREDOR DE SANTA TECLA A SAN MARTIN, NUMERO DE TEUS (CONTENEDORES 20 PIES) MOVILIZADOS POR EL PUERTO DE LA UNIÓN.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor **Carranza Torres**.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte de Carga, Dirección General de Tránsito y a la Gerencia del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, a través de sus enlaces correspondientes.

En respuesta al requerimiento en referencia, se recibieron los oficios que se detallan: a) oficio DGTC-UAPL-UTC-077/2014 de fecha dieciocho de septiembre del presente año, suscrito por el Ingeniero Uwualdo Abraham Peña en su calidad de Director General de Transporte de Carga, mediante el cual informa expresa que no es competencia de este Viceministerio brindar información en relación a las toneladas de carga anuales o tener registro de número de TEUS movilizadas en el Puerto de la Unión, b) oficio VMT-DGTO-02555-09-2014 de fecha veinticinco de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Dirección General de Tránsito, quien proporciona información relacionada con accidentes de tránsito causado por camiones y el número de accidentes promedio diario anual; y

c) oficio GPTAMSS/250914-2 de fecha veinticinco de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Ricardo Olmos en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese los oficio DGTC-UAPL-UTC-077/2014, VMT-DGTO-02555-09-2014 y GPTAMSS/250914-2 de fecha dieciocho y veinticinco todos de septiembre del presente año.
- b) Oriéntese al ciudadano que la información relacionada a las toneladas de carga anuales o tener registro de número de TEUS movilizados en el Puerto de la Unión, es competencia de CEPA, por lo que debe gestionar la información en dicho lugar.
- c) Respecto a los ingresos monetarios de las familias que viven en el área de influencia de los caminos mejorados y el índice local de actividad económica, este Viceministerio no es competente, por lo que se orienta al ciudadano a gestionar la solicitud en el Viceministerio de Vivienda y Ministerio de Economía.
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.